



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/873 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial solicita impulso procesal

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Seria del caso proceder a dar trámite a la solicitud elevada por el abogado de la parte actora Dr: DIEGO ALEJANDRO CELY LEYTHON, Pero una vez verificado lo enviado al demandado se observa que el correo fue rebotado, por lo que este operador judicial le solicita el profesional del derecho nos remita donde conste lo enviado al demandado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2016/734 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial que antecede solicita se requiere nuevamente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho de la parte demandante y una vez revisado el proceso se observa que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, no ha dado respuesta a nuestro oficio J25L535 de fecha 25 de mayo de 2021, esto es, de informar el estado en que se encuentra nuestro expediente original o en su defecto la devolución del mismo. Por lo que se ordena librar oficio **DE REQUERIMIENTO** por SEGUNDA VEZ a la Junta, para que dé respuesta nuestro oficio antes señalado, para lo cual se le debe anexar dicho oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2014/132 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

Una vez en firme el presente auto pasan las presentes diligencia al despacho para lo de su conocimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015/108 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

Una vez en firme el presente auto pasan las presentes diligencia al despacho para lo de su conocimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2016/636 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

Una vez en firme el presente auto pasan las presentes diligencia al despacho para lo de su conocimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018/546 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

Una vez en firme el presente auto pasan las presentes diligencia al despacho para lo de su conocimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018/689 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

Una vez en firme el presente auto pasan las presentes diligencia al despacho para lo de su conocimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/179 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandada pone en conocimiento del despacho que en el Juzgado 22 laboral del circuito de Bogotá, la señora ODILIA VILLAMIL RUSSI, adelanta demanda contra la UGPP, por las mismas pretensiones que la señora EDILIA JIMENEZ ZAPATA, en este despacho por que se puede presentar una acumulación del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y como quiera que la aquí llamada Tercera Ad – Excludendum, señora ODILIA VILLAMIL RUSSI, adelanta proceso contra la misma demandada y por las mismas pretensiones y de conformidad a la certificación emitida por el Juzgado veintidós Laboral del Circuito, donde nos indica que la demanda presentada por la Señora Odilia Villamil Russi, fue repartida a ese despacho el 10 de agosto de 201, razón por la cual este despacho ordena enviar el presente proceso a dicho despacho para que se estudie la viabilidad de acumular el presente proceso con el que cursa en el Juzgado bajo el radicado 110013105022201800486, teniendo en cuenta que el primero que conoció. De conformidad a lo normado en los articulo 148 y ss del CGP. **Librese el Correspondiente Oficio.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015/062 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Juzgado cuarenta y uno Laboral del circuito de Bogotá, nos devolvió el expediente de la referencia, indicando que el mismo no cumple con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20- 11685, en el artículo primero No. 1.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Verificado lo indicado por el Juzgado cuarenta y uno Laboral del Circuito de Bogotá, en su auto proferido en el presente proceso de fecha 23 de abril de 2021, y verificada las actuaciones en el presente proceso, encontró este operador Judicial que le asiste razón, ya se envió el expediente en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20 - 11685 cuando la audiencia de conciliación se había evacuado con anterioridad, así las cosas, es por lo que procede este despacho avocar conocimiento y continuar con el trámite del proceso.

Para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las tres y treinta (3:30) de la Tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/088 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Juzgado cuarenta y uno Laboral del circuito de Bogotá, nos devolvió el expediente de la referencia, indicando que el mismo no cumple con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20- 11685, en el artículo primero No. 1.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Verificado lo indicado por el Juzgado cuarenta y uno Laboral del Circuito de Bogotá, en su auto proferido en el presente proceso de fecha 23 de abril de 2021, y verificada las actuaciones en el presente proceso, encontró este operador Judicial que le asiste razón, ya se envió el expediente en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20 - 11685 cuando la audiencia de conciliación se había evacuado con anterioridad, así las cosas, es por lo que procede este despacho avocar conocimiento y continuar con el trámite del proceso.

Para continuar con el trámite del proceso, se fija fecha de audiencia para el próximo seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las tres y treinta (3:30) de la Tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019/856 Bogotá, D.C., siete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Apoderado de la parte actora, mediante memorial solicita copias y de certificación del estado del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo la solicitud elevada por el Profesional del derecho ALEJANDRO R. GARCIA SALZEDO, quien funge como apoderado judicial del SINDICATO NACIONAL DEL SISTEMA AGROALIMENTOS SINALTRAINAL, se ordena expedir las copias auténticas solicitadas, previo la cancelación de las mismas, así mismo expedir certificación donde conste quienes son las partes procesales, fecha de reparto de la demanda, fecha que fue admitida. Con destino al Juzgado treinta y cuatro (34) Laboral del circuito de Bogotá y para el proceso No. 2020/746 que cursa en ese despacho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 118 Fecha: 28/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de julio de 2021. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias - Acción de Tutela No. **2021-00381**, informando que la apoderada de la parte accionante dio cumplimiento a lo requerido en auto inmediatamente anterior, esto es, allegó poder conferido por el accionante señor ALBERTO PALMA CUERVO, representante legal de la FUNDACIÓN FAMILIA CAMIONERA UNIDA DE COLOMBIA, quien a su vez actúa en calidad de mandatario del señor EUFEMIANO VERGEL ORTEGA. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOZCASE personería a la doctora SILVIA PATRICIA ARANGO FAJARDO, identificada con C.C. No. 52.303.430 y T. P. No. 247.930 del C.S.J., como apoderada del accionante, en los términos del poder conferido.

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00381** interpuesta por la apoderada del señor ALBERTO PALMA CUERVO, identificado con C.C. No. 14.232.816, en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN FAMILIA CAMIONERA UNIDA DE COLOMBIA, quien a su vez actúa en calidad de mandatario del señor EUFEMIANO VERGEL ORTEGA identificado con C.C. No. 8.715.933, contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de la presente acción, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán aportar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

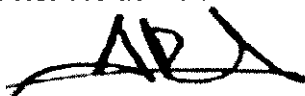


RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 118 del 28 de Julio de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario